

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 - 0 0 2 4

REF.: DISPONE PAGO POR MANDATO DE COBRO A INSTITUCIÓN QUE ÍNDICA.

PUNTA ARENAS. 29 ENE. 2018

VISTOS:

1) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que establece "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios"; 3) la Ley № 19.983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura"; 4) el Decreto Ley N° 825, de 1974, "Ley sobre impuesto a las ventas y servicios"; 5) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6) el Decreto Supremo N° 156, de 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación; 7) la Resolución № 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8) la Resolución TRA 110790/ 133/ 2016 de 26/09/16 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Nombra a Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; 9) la Resolución N° 015/00028 de fecha 24/01/2017, que establece nuevo orden de Subrogancia; 10) Ley N° 20.981 de fecha 15 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; 11) la Ley Nº 21.853 de fecha 27/12/2017, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; 12) Certificado de Anotación en el registro del Servicio de Impuestos Interno, Folio N°2080292; 13) Resolución Exenta 015/0590 del 29/12/2017 que aplica multa por atraso al proveedor JOGO S.A., RUT N°76.306.236-8; 14) y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 13 de Noviembre de 2017, la Junta Nacional de Jardines Infantiles recibe Cesión Electrónica de Crédito, que da cuenta que JOGO S.A., RUT N°76.306.236-8, ha celebrado con CONCRECES FACTORING S.A., RUT N° 76.043.103-6, domiciliado para estos efectos en Providencia 1760 Oficina 301, Ciudad de Santiago, la cesión del crédito contenido en la factura N°1672, cuyo monto asciende a la suma de \$1.403.433.- (Un millón cuatrocientos tres mil, cuatrocientos treinta y tres pesos) IVA incluido.

2.- Que, a la factura individualizada en el considerando anterior, de fecha 24 de octubre de 2017, corresponde a la adquisición de 45 elementos de un total 200, de acuerdo a lo señalado en la Orden de Compra N°855-689-CM17 emitida por la Dirección Regional de Magallanes JUNJI.

3.- Que, a la factura individualizada en el considerando anterior, se le aplicó multa según Resolución Exenta N°015/0590 de fecha 29/12/2017 por un valor de \$94.320, monto que será descontado del pago.

4.- Que, la citada cesión se ajusta al inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886, de la "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios", que establece que "Los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común", y al artículo 9 de la Ley Nº 19.983 que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura", modificado por la ley N° 20.219 que dispone que "Las normas de la presente ley serán igualmente aplicables en caso que la factura sea un documento electrónico emitido de conformidad a la ley por

un contribuyente autorizado por el Servicio de Impuestos Internos. En tal caso, el recibo de todo o parte del precio o remuneración deberá ser suscrito por el emisor con su firma electrónica, y la recepción de las mercaderías o servicios que consten en la factura podrá verificarse con el acuse de recibo electrónico del receptor. No obstante, si se ha utilizado guía de despacho, la recepción de las mercaderías podrá constar en ella, por escrito, de conformidad con lo establecido en esta ley. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 7°, la cesión del crédito expresado en estas facturas solamente podrá efectuarse mediante medios electrónicos y se pondrá en conocimiento del obligado al pago de ellas, mediante su anotación en un registro público electrónico de transferencias de créditos contenidos en facturas electrónicas que llevará el Servicio de Impuestos Internos. Se entenderá que la transferencia ha sido puesta en conocimiento del deudor el día hábil siguiente a aquel en que ella aparezca anotada en el registro señalado. El Servicio de Impuestos Internos podrá encargar a terceros la administración del registro".

RESUELVO:

JARDINES

PÁGUESE a CONCRECES FACTORING S.A., RUT N°

76.043.103-6, descontada la multa, el monto de \$1.309.113.- (Un millón trescientos nueve mil, ciento trece pesos) IVA incluido, correspondiente a la Factura N°1672, previamente individualizada, de **JOGO S.A., RUT N°76.306.236-8**, cedida en conformidad a lo establecido en la ley 19.983 de 2004 del Ministerio de Hacienda que "Regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de factura" y sus modificaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DIRECTORA REGIONAL

UNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

IBT/PPR/STD/AVG/avg

Distribución:

- Asesor Jurídico
- Subdirección Recursos Financieros
- Seguimiento y Control Recursos Financieros
- Oficina de Partes

Folio Nº: 2080292



CERTIFICADO DE ANOTACIÓN EN EL REGISTRO

Con fecha 13-11-2017, el Servicio de Impuestos Internos certifica que, el cedente JOGO S.A., RUT N° 76306236-8, domiciliado en Apoquindo 5555 of 1002, ha transferido al cesionario concreces factoring sa, RUT N° 76043103-6, domiciliado en providencia 1760 oficina 1301, anotando el archivo electrónico de cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos, con la siguiente información:

La información relativa al deudor y al documento, se indica a continuación:

| Nombre o Razón Social del Deudor: | JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES |
|---|--|
| Vigencia de la Anotación Fecha Inicio: | VIGENTE 13-11-2017 17:23:39 |
| Fecha último vencimiento: | 24-11-2017 00:00:00 |
| Monto cedido: | \$ 1.403.433 |

| RUT Emisor del Documento | 76306236-8 | | |
|--------------------------|---------------------|--|--|
| Documento | Factura Electrónica | | |
| N° de Folio | 1672 | | |
| Fecha del Documento | 24-10-2017 00:00:00 | | |
| Monto del Documento | \$ 1.403.433 | | |

Silpoline

| FIRMA DE | LA | PERSONA | QUE | PRESENTA | ESTE |
|----------|----|---------|-----|-----------------|------|
| | | CERTIFI | | | |

| Nombre: | |
|--|--|
| N° de RUT: | |
| Fecha del certificado: 13-11-2017 17:25:54 | |





REF.: APLICA MULTA POR ATRASO A PROVEEDOR JOGO S.A., RUT N°76.306.236-8, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N°

015-0590

PUNTA ARENAS,

2 9 DIC. 2017

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Nº 20.891 de fecha 15/12/2016, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo Nº1574, de 1971, del Ministerio de Educación que "Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución Nº 26, de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega Facultades en Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos o Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, dejando sin efecto la norma anterior"; la Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; la Resolución N°110790/133/2016 de fecha 26/09/2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena a doña Ingrid Burgos Torres; la Resolución N°015/00028 de fecha 24/01/2017, que establece nuevo orden de subrogancia; la licitación N°2239-17-LP14 de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas; Orden de Compra N°855-689-CM17; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Mercado Público el Convenio Marco ID N°2239-17-LP14, correspondiente a "Material Didáctico, Implementos Deportivos e Instrumentos Musicales".

2. Que, se dispuso la contratación del proveedor JOGO S.A., RUT Nº 76.306.236-8, a través de Convenio Marco individualizado, según se indica:

| Orden de Compra | Fecha de emisión | Productos | Cantidad Adquirida | Fecha de entrega de Productos |
|--------------------|---------------------|--|-----------------------|-------------------------------------|
| 855-689-CM17 | 14/10/2017 | Música y Arte Play Foam Party Pack de 20 unidades | 200 | 30/10/2017 |

3. Que, el proveedor JOGO S.A., realiza en Bodega de la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena la entrega de los productos con fecha 10/11/2017, según consta en Guía de despacho N°1906 de fecha 17/10/2017.

4. Que, en la Orden de Compra emitida a través del sitio www.mercadopublico.cl, se establece el plazo de entrega de los productos adquiridos y en la Guía de Recepción de JUNJI N°16171, se deja constancia de la fecha de recepción de los productos.

5. Que los documentos individualizados precedentemente fueron generados por la Institución en la región y sirven de fundamento, formando parte de la presente Resolución.

6. Que, en el punto 10 "Condiciones Contractuales, vigencia de las condiciones comerciales, operatoria del Convenio Marco y otras cláusulas" 10.12 Sanciones de las Bases de Licitación para Convenio Marco "Material Didáctico, Instrumentos Musicales e Implementos Deportivos" ID N°2239-17-LP14, se establece que: El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades al pago de multas por atrasos en la entrega de los productos. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 1% del valor neto del producto solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas respecto del plazo de entrega establecido en la ficha del proveedor con un tope de 10 días hábiles. Para los casos en que el proveedor no hubiese aceptado formalmente la Orden de Compra, a través del www.mercadopublico.cl, y sín embargo, haya entregado total, parcialmente o bien ninguno de los productos o servicios requeridos, se considerará que el plazo de entrega comenzó al segundo día hábil de emitida la orden de compra.

7. Que en el mismo punto anterior, "Procedimiento para aplicación de multas" se establece que: "Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al proveedor, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida,

los hechos que la constituyen y/ el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes".

8. Que, con fecha 14/12/2017, a través de Ordinario N°015/1153 S.A., de la entrega con atraso de los productos adquiridos a través de la orden de compra N°855-689-CM17 y de los montos de la multa a aplicar, para que efectue sus descargos.

9. Que cumplidos los plazos estipulados en el punto 7 de los en la entrega de los productos adquiridos.

en la entrega de los elementos adquiridos, conforme al siguiente detalle:

| Orden de Compra | Elemento | Cantidad adquirida | Plazo de entrega fijado | Cantidad entregada | Fecha de entrega | Días hábiles de |
|--------------------|---------------------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------|---------------------|--------------------|
| 855-689-CM17 | Música y Arte Play Foam | 200 | lijado | con atraso | real | atraso |
| | Party Pack de 20 unidades | | 30/10/2017 | 45 | 10/11/2017 | 8 |

RESUELVO:

ascendiente a la suma de \$ 94.320.- (Noventa y cuatro mil, trescientos veinte pesos), según se detalla en anexo de la presente Resolución y conforme a los fundamentos señalados en la parte considerativa.

correspondiente al Programa 01, el valor total de \$ 94.320.- (Noventa y cuatro mil, trescientos veinte pesos), por el atraso en la entrega de los elementos señalados de acuerdo al siguiente detalle:

| N° Factura | Fecha Factura | Valor Factura | Valor Multa | Total a Pagar | | |
|------------|---------------|---------------|-------------|---------------|--|--|
| 1672 | 24-10-2017 | | rajor waita | | | |
| 7.07.00 | 24-10-2017 | \$ 1.403,433 | \$ 94,320 | \$ 1,309,113 | | |

3.

Subtítulo 08, Îtem 02, Asignación 000 del Programa 01.

Impútese el monto de la multa antes indicada al

4. proveedor mediante publicación en el portal <u>www.mercadopublico.cl</u>

Notifiquese la presente Resolución Exenta al

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARCELÓ GUERRERO DÍAZ

DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

JARDINES

MGD/DMA/STD/AVG/avg

DISTRIBUCION:

Subdirección Recursos Financieros

Subdirección Asesoría Jurídica

- Adquisiciones Regional (2)

Partes Regional

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI José Menéndez N° 788, Punta Arenas Región de Magallanes y Antártica Chilena, Chile Fono: (61)2748200 www.lunfi.el. 015-0590

25 DiC. 2617

ANEXO RESOLUCION EXENTA N°

DETALLE APLICACIÓN DE MULTA A PROVEEDOR COMERCIAL AGUSTIN LTDA.

| \$ 94.320 | 8 \$ 262 TOTAL MULTA: | \$ 26.208 TOT | 45 | 200 | 0 | φ | 1906 | 16171 | 10/11/2017 | 30/10/2017 | 855-689-CM17 | Música y Arte Play Foam Party Pack de 20 unidades |
|----------------------|---|--|--|--------------------------------|---|------------------------------|---------------------------|----------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------|--|
| Valor Total Multa | Valor unitario Diario Multa (1%) | Precio Neto Unitario con descuento | Cantidad recepcionada con atraso | Cantidad total adquirida | Tope días multa según DCCP (hábiles) | Días hábiles de atraso | N° Guía de despacho | N° Guía Recepción | Fecha de entrega real | Fecha acordada de entrega | Orden de Compra | |

STD/AVG/avg







SOMOS LO QUE JUGAMOS

JOGO S.A.

COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y EDUCATIVOS. AVDA. APOQUINDO Nº 5555, DF. 1002, LAS CONDES, SANTIAGO.

FONO (+ 56 2) 24349282 - contacto@jogo.cl

R.U.T.: 76.306.236-8

FACTURA ELECTRÓNICA

Nº 1672

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Cliente : J R.U.T. : 7

70.072.600-2

Giro : E Dirección : J

ESTABLECIMIENTOS DE ENSENANZA PREESCOLAR

Comuna

Jose Menendez 788 Punta Arenas

Cludad

: Punta Arenas

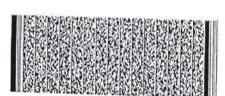
Emitido Vence : 24-OCT-2017

Pago

: 24-NOV-2017 : 30 Dias Cta.Cte.

| Código | Detalle | Cantidad | Unid. | P. Unitario | \$ Desc. | Total |
|--------|------------------|----------|-------|-------------|----------|----------|
| E(1907 | Espuma play foam | 45 | C/U | 26,607 | | 1.197.31 |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | 1 | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | 1 | 1 | |
| | 1 | | - 1 | 1 | | |
| | 1 | | | i | | |
| | | | | | 1 | |
| | | | | | | |
| | | | | 1 | | |

| Documento Ref. | Folio | Fecha | | | |
|----------------------------------|----------------------|-------------|------------|--------------------|-----------|
| Guia De Despacho Electrónica | 1906 | 17-OCT-2017 | Razón Ref. | Descuento 1,5 % \$ | 17.960 |
| Orden De Compra Nota De Venta | 855-869-CM17 1369 | 14-OCT-2017 | | Neto S | 1.179.355 |
| | 1000 | 16-OCT-2017 | | Monto Exento \$ | 0 |
| | 355-635-5MI7 | | | I.V.A. (19%) \$ | 224.078 |
| Observación: | | | | Total \$ | 1.403.433 |
| | | | | | |



Timbre Electrónico SII Res. 80 del 2014 Verifique documento: www.sij.cl

* * - -